

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 2 de Noviembre de 1837).
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRIPCION:
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA:
27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

CIRCULAR

Excmo. Sr.: Habiéndose observado que así en los Ministerios como en las Direcciones de los distintos ramos de la gobernación del Estado, Diputaciones provinciales, Municipios y demás dependencias civiles no se interpretan debidamente los artículos 19 y 31 del reglamento de 10 de Octubre de 1885 para la aplicación de la ley de 10 de Julio de dicho año, así como tampoco el 3.º del Real decreto de 28 de Enero de 1886, pues mientras unos Centros participan directamente las vacantes al Ministerio de la Guerra sin ceñirse á días determinados, otros lo hacen sin expresar condiciones, otros sujetan á los individuos propuestos por la Junta calificadora á un examen que no está prevenido en la ley ni reglamento; ni tampoco se ha hecho el anuncio de vacante con dicha cláusula, otros cuentan los tres meses de que habla el art. 3.º del Real decreto citado desde que participan las vacantes, y otros desde que éstas son publicadas en la «Gaceta», aun cuando por el Ministerio de la Guerra se haya hecho propuesta con arreglo á los artículos 26 y 27 del referido reglamento, dándose lugar con esto á devolución de expedientes, sin razón ni motivo, dejando por esta causa transcurrir el plazo de provisión de destinos, con notable perjuicio de los interesados.

A fin de evitar en lo sucesivo la repetición de cuanto queda expuesto y que la ley y reglamento tengan por los llamados á cumplirlos una aplicación uniforme; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros y á propuesta del de la Guerra, ha tenido á bien dictar las disposiciones siguientes:

1.º Tanto los Ministerios como las Direcciones de los distintos ramos de la gobernación, Diputaciones provinciales, Municipios y demás dependencias civiles que tengan que anunciar vacantes al Ministerio de la Guerra, lo harán precisamente dentro de los ocho primeros días de cada mes en relación detallada, especificando en ella el sueldo asignado á cada una, naturaleza del servicio, fianza del servicio, fianza que haya de constituirse, categoría que corresponda al destino, condiciones que deban reunir los aspirantes, así en edad, cuanto en talla y exa-

men que deban sufrir, etc., etc., á fin de que por el Ministerio de la Guerra pueda formarse el estado general de vacantes que deben proveerse y publicarlo en la «Gaceta» y *Boletines oficiales* antes del día 15 de cada mes, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 20 y 21 del reglamento.

2.º Una vez recibida en los distintos Ministerios, Centros provinciales y municipales ó Empresas particulares las propuestas del Ministerio de la Guerra, procederán desde luego á remitir al mismo las correspondientes credenciales, ó manifestarán sin pérdida de tiempo las causas por que dejen de cumplir este requisito, para que, examinados de nuevos los expedientes de los interesados, pueda resolverse lo que proceda en justicia.

3.º Formulada por el Ministerio de la Guerra la propuesta para cubrir los destinos que se le hayan participado, y sean publicados como vacantes en las «Gacetas» del mismo mes en que se hagan dichas propuestas, quedará en suspenso la autorización concedida por el art. 3.º del Real decreto ya referido á los diferentes Ministerios, Diputaciones provinciales, Municipios y Empresas particulares, etc., para proveerlos en definitiva, ínterin de la tramitación á que diere lugar la no admisión del propuesto no se resuelva lo que proceda.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1887.—Sagasta.—Sr...

Tercera seccion.

Número 1053.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 30 de Mayo de 1887.

Presidencia del Sr. Abellán.

Con asistencia de los Sres. Chápuli, Monmeneu, Chico y Fontes.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1886.

Alhama.

- 7 Antonio Saz Ferragut; de viuda, justifica, soldado condicional.
- 22 Francisco Hernández Martínez; de padre impedido, no justifica, alega de la vista, reconocido, inútil, excluido temporalmente, y pendiente para el 15.
- 23 Felix López Baño; de padre sexagenario, no justifica, para el 15.

24 Francisco López Pérez; de padre sexagenario, no justifica, para el 15.

25 Francisco López Velazco; de viuda, no justifica, para el 15.

29 Francisco Sevilla Lajarín; de viuda, no le asiste la excepción, soldado sorteable.

45 José Muñoz Muñoz; no ha sido citado, para el 15.

52 Joaquín Vicente Romero; de viuda, no justifica, para el 15.

56 Miguel Calderón Manzano; de viuda, no justifica, para el 15.

65 Pedro Cerón Sevilla; de padre sexagenario, no justifica, para el 15.

66 Pablo García López; de padre sexagenario, no justifica, para el 15.

67 Pedro Hernández Aguilá; de padre impedido, no justifica, para el 15.

Segundo reemplazo de 1885.

14 Juan Baño Serrano; no ha sido citado, para el 15.

18 Antonio Martínez García; de viuda, no justifica, para el 15.

19 Florencio García Blaya; de padre sexagenario, no justifica, para el 15.

21 José Soriano Morales; de padre sexagenario, no justifica, para el 15.

29 Pedro Martínez Marín; de padre sexagenario, no justifica, para el 15.

32 Fernando García Navarro; de viuda, no justifica, para el 15.

34 Francisco Martínez Martínez; de padre sexagenario, no justifica, para el 15.

36 Francisco Cánovas Cuadrado; huérfano que mantiene á otro impedido, reconocido este, impedido, no justifica, para el 15.

38 Juan Belchí Vivancos; padre impedido, reconocido, impedido, justifica, soldado condicional.

39 Gabriel Rubio Cabas; pendiente de viuda, no justifica, para el 15.

51 Felipe Tornel Gómez; pendiente de padre impedido, reconocido impedido, no justifica, para el 15.

52 Emilio Martínez Aulladell; pendiente de viuda, no justifica, para el 15.

61 José Ramirez Alajarín; pendiente de padre sexagenario, justifica, soldado condicional.

64 Pedro Aguilá González; pendiente de viuda, no justifica, para el 15.

66 Juan Sánchez Meriñac; pendiente de viuda, no justifica, para el 15.

te de viuda, resultó tener un hermano de 17 años, soldado sorteable.

70 José Muñoz Provencio; de viuda, no justifica, para el 15.

71 Juan Campos Muñoz; de padre impedido, no justifica, para el 15.

72 José Cerón Martínez; de padre sexagenario, no justifica, para el 15.

45 Domingo Hernández Soriano; enfermo, para el 30.

79 Andrés Melgarejo Puerta; de padre sexagenario, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1887.

Yecla.

118 Ramón Navarro López; de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Alhama.

60 Pedro González Martínez; de hermano en el ejército, no ha sido citado, para el 15.

Abarán.

4 Anselmo Gómez Gómez; no ha sido citado, para el día 15.

Bullas.

32 Juan Rodenas López; de hermano en el ejército, no justifica, para el 15.

Reemplazo de 1886.

Moratalla.

18 Cristobal Abril Ordoño; de padre impedido, reconocido no impedido, soldado sorteable.

100 Patricio Ponce Navarro; pendiente de viuda, no justifica, para el 15.

Segundo reemplazo de 1885.

140 Vicente Marín Gimenez; no ha sido citado, para el 15.

144 José Egea Abellán; no ha sido citado, para el 15.

Reemplazo de 1886.

Murcia, sexta sección.

5 Antonio García Gil; de hermano en el ejército, no justifica, para el 16.

24 Blas Huertas Noguera; pendiente hermano en el ejército, no justifica, para el 16.

26 Diego Noguera Pópez; de hermano en el ejército, resulta que tiene otro hermano que cumple 17 años, soldado sorteable.

29 Juan Fernández Pujante; de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

77 Joaquín Moreno Orenes; pen-

diente de hermano en el ejército, no justifica, para el 16.
 89 Pascual Galindo Agüera; de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.
 Segundo reemplazo de 1885.
 Murcia sexta sección.
 31 José García Segorve; pendiente de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.
 Reemplazo de 1886.
 Murcia, quinta sección.
 22 Antonio Jiménez Zapata; de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.
 27 Diego Peñalver Morales; pendiente de hermano en el ejército, no justifica, para el 16.
 30 Francisco Pérez Cuenca; de hermano en el ejército, no justifica, para el 16.
 131 Pedro Pardo Carezo; de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.
 Segundo reemplazo de 1885.
 Murcia, quinta sección.
 105 Pedro García Jiménez; de padre impedido, reconocido, no impedido, soldado sorteable.
 Reemplazo de 1886.
 Murcia, séptima sección.
 12 Antonio Moreno Ramírez; de hermano en el ejército, no justifica, para el 16.
 Reemplazo de 1887.
 Cartagena, primera sección.
 78 Fernando Sánchez Martínez; enfermo, para el 16.
 Cartagena, quinta sección.
 39 José Egea Rebollo; de padre sexagenario y hermano impedido, reconocido, impedido, no justifica, para el día 16.
 Reemplazo de 1886.
 Bullas.
 6 Antonio José Muñoz Espín; de hermano en el ejército, no justifica, para el 16.
 Cieza.
 87 Manuel Hortelano Bermúdez; de hermano en el ejército, no justifica, para el 16.
 Segundo reemplazo de 1885.
 135 José Argudo Moreno; de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.
 Reemplazo de 1886.
 Lorquí.
 2 Angel García Esteve; de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.
 3 Antonio Morales Rodríguez; pendiente de hermano en el ejército, no justifica, para el 16.
 Molina.
 24 Domingo Contreras Pujante; de hermano en el ejército, resulta que su hermano está en reserva, soldado sorteable.
 San Javier.
 44 Mariano Peñalver Larrosa; pendiente de hermano en el ejército, no justifica, para el 16.
 Fortuna.
 19 Francisco Carrillo Gómez; pendiente de hermano en el ejército, no justifica, para el 16.
 Reemplazo de 1887.
 Alhama.
 26 José Romero Peña; de hermano en el ejército, no justifica, para el 15.
 Reemplazo de 1886.
 Aguilas.
 8 Angel Díaz Molina; pendiente de hermano en el ejército, no justifica, para el 16.
 Reemplazo de 1887.
 Murcia, segunda sección.
 41 Francisco Fernández Escudero; de observación, reconocido, útil, sorteable.
 Murcia, cuarta sección.
 97 José Hernández López; de observación, reconocido, útil, soldado sorteable.
 Murcia, tercera sección.
 102 José Navarro Almagro; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.
 Reemplazo de 1884.
 29 Aurelio Font Pérez; padre sexagenario, justifica, excluido.
 Reemplazo de 1886.
 Aguilas.
 14 Antonio Miras Hernández; de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.
 31 Francisco Sánchez García; de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.
 57 Juan Pérez Martínez; de hermano en el ejército, no justifica, para el 16.
 Fuente-álamo.
 34 Diego Martínez Nieto; de hermano en el ejército, no justifica, para el 16.
 53 José Blaya Moreno; de hermano en el ejército, para el 16.
 97 Pedro Pérez Peñalver; de hermano en el ejército, para el 16.
 Segundo reemplazo de 1885.
 16 Juan Martínez Celdrán; de hermano en el ejército, no justifica, para el 16.
 99 Luis García Vera; de hermano en el ejército, no justifica, para el 16.
 101 Salvador Vivancos Pedreño; de hermano en el ejército, no justifica, para el 16.
 116 José Buendía Barcelona; de hermano en el ejército, no justifica, para el 16.
 Ceutí.
 16 Joaquín Martínez Aledo; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.
 Archena.
 11 José Guillén Hurtado; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.
 Lorca, cuarta sección.
 98 Francisco Jordán Plaza; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.
 Reemplazo de 1887.
 Lorca, segunda sección.
 7 Antonio Gil Bujeque; de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.
 21 Carlos Manzanera Ruíz; de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.
 Despacho ordinario.
 Se acordó conceder licencia por un mes a D. Virgilio Guirao, dejando en su lugar a D. Luis Marín.
 Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Pascual Abellán.—El Secretario, José Ledesma

Segunda seccion.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Número 1067.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

DISTRITO DE MURCIA.

RELACION de las operaciones facultativas que practicara el Ingeniero Jefe de la provincia D. Joaquin Izquierdo, en los dias y terminos que se expresan.

Nú.	Nombres.	Operación.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Sus dueños ó representantes.	Su vecindad.
6560	San Pedro.	Demarcación.	Solana del Cerro Castillo.	Jumilla.						
9542	Santa Agueda.	Idem.	La Cella,	Idem.			D. Rafael Lario.			
9563	2.ª ampliación á Nuestra Señora del Carmen.	Idem.	Idem.	Idem.			»	»	»	»
9564	3.ª ampliación á Nuestra Señora del Carmen.	Idem.	Idem.	Idem.			»	Ampliación Nuestra Señora del Carmen.	D. Pablo Nogués.	Murcia.
							Idem idem.	Idem idem.	Idem idem.	Idem.

Del 10 al 17 de Junio.

Murcia 3 de Junio de 1887.—El Ingeniero Jefe, Joaquin Izquierdo.

Cuarta seccion.

Número

MINISTERIO DE LA GUERRA

CONSEJO DE REDENCION Y ENGANCHES MILITARES

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

MES DE MAYO DE 1887

RELACION de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha, que con arreglo al art. 27 del Reglamento de 10 de Octubre de 1835, se han de significar para ocuparlas á fin de mes, los aspirantes que á ellas tengan derecho.

(CONCLUSION)

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría.	CLASE DE DESTINOS	Sueldo anual.		Gratificaciones y demás ventajas	Fianza.	Condiciones que deben acreditar
			Pesetas.	Cts.			
Dirección general de Correos y Telégrafos.—Estafeta ambulante de Madrid á Málaga.		Oficial quinto.	1500				
Idem de Vigo á los Peases y Monforte.		Idem.	1500				
Aspe, Alicante.		Cartero.	150				
De Medina á Villarcayo, Burgos.		Peatón.	427	50			
De los Llanos á Garafia, Canarias.		Idem.	400				
De Segorbe á Chovar, Castellón.		Idem.	472	50			
De Viver á Montanejos, id.		Idem.	850				
De la Estación á Carlota, Córdoba.		Idem.	450				
Camallera, Gerona.		Cartero.	200				
Villaverde de Arcayos, León.		Peatón cartero.	200				
De Os á Prágó de Noguera, Lérida.		Peatón.	475				
Meira, Lugo.		Cartero.	150				
Portmán, Murcia.		Idem.	200				
De Portmán á las Herrerías, La Unión y Murcia.		Peatón.	400				
Cándas, Oviedo.		Cartero.	250				
Baños, Valencia.		Idem.	875				
De Peralonso á Monteras, Salamanca.		Peatón.	500				
Vicente del Congosto, id.		Cartero.	250				
De Castillejo á el Soto, Segovia.		Peatón.	220				
De Ayllón á Santa María de Riaza, id.		Idem.	375				
De Povoleda á Vilella Alta, Tarragona.		Idem.	28.	50			
Vargas, Toledo.		Cartero.	250				
De Torrijos á Puebla de Montalban, id.		Peatón.	690				
Capitanía general de Cataluña.—Obras públicas de Gerona.		Peón caminero.	730				
Capitanía general de Castilla la Vieja.—Delegación de Hacienda de Salamanca.		Estanco de Bejar.	Premio.				
		Idem de Pozo de Hinojo.	Idem.				
		Idem de Campillo de Salvatierra.	Idem.				
		Idem de Villarrubias.	Idem.				
		Idem de Pedrosillo el Malo.	Idem.				
Capitanía general de las provincias Vascongadas.—Delegación de Hacienda de Vizcaya.		Estanco de Vegoña, núm. 57.	Premio.				
		Agente de Orden público.	750				
		Idem.	750				
Gobierno civil de Vitoria.		Idem.	750				

Madrid 12 de Mayo de 1887.—El Subsecretario, Alejandro Rodríguez Arias.

Quinta sección.

Número 1069.

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Autorizada la Delegación de Hacienda de esta provincia, por orden circular de la Dirección general de la Deuda pública, fecha 1.º del actual, para admitir á presentación en estas oficinas, los cupones de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior del trimestre venidero en 1.º de Julio próximo, los del 2 por 100 amortizable exterior del semestre que vence en dicha fecha, así como también las inscripciones nominativas del 4 por 100 del expresado trimestre de Corporaciones civi-

les, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás cuyo pago se hallen domiciliadas en esta provincia, esta Delegación hace presente, que pueden verificarlo en lo respectivo á cupones, desde el día 15 del corriente hasta fin de Agosto venidero, y sin limitación de tiempo las inscripciones nominativas del 4 por 100.

La presentación de los indicados valores, se hará en la misma forma que en los trimestres anteriores, debiendo hacer presente á los interesados, que por lo que respecta al trimestre de que se trata, no les serán admitidas otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100, mas que las que contienen impresa la fecha del vencimiento.

Lo que se publica en este periodico oficial, para general inteligencia.

Murcia 4 de Junio de 1887.—El Delegado de Hacienda, P. I., Enrique Llatas.

Sexta sección.

Número 1051.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

A petición del Procurador interino del azarbe bajo de la Cueva, se convoca á juntamento á los interesados en el mismo, para el día 8 del corriente á las diez de la mañana, en las Salas Consistoriales, con objeto de nombrar Procuradores, acordar las obras indispensables en dicho heredamiento, el

reparto necesario para sufragarlas, y cualquiera otra cosa que interese al heredamiento.

Lo que se hace notorio para conocimiento de los interesados y á los efectos prescritos en la Ordenanza.

Murcia 1.º de Junio de 1887.—Clemencín.

Número 1052.

ALCALDÍA GONSTITUCIONAL
DE LORCA

Don Luis Benitez de la Cámara, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que el día dos de Julio próximo á las doce en punto de su mañana, se ha de celebrar en esta Alcaldía la subasta para el aprovechamiento de los espartos que puedan

producir los montes de este término y durante el presente año, sirviendo de tipo la cantidad de tres mil doscientas sesenta y ocho pesetas, y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, serán de cuenta del rematante.

Lorca dos de Junio de mil ochocientos ochenta y siete. = Benitez.

Número 1045.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARÁN

Se hace saber: Que terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución de inmuebles de este término municipal para el año económico inmediato, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á objeto de que puedan enterarse todos los contribuyentes de las variaciones que en su riqueza amillarada se hacen y entablar, únicamente sobre ellas, dentro del plazo de quince días, ante la Junta pericial, las reclamaciones de agravio absoluto ó comparativo que crean pertinentes á su derecho.

Abarán 31 de Mayo de 1887. = El Alcalde accidental, Joaquín Jesús y Gómez.

Número 1041.

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

CUENTA de los jornales y demás gastos ocurridos en la semana que fina el día de la fecha en las obras que tiene á su cargo el Excmo. Ayuntamiento.

Pts. Cts.

<i>Plaza de Cetina y calle de la Tortuga.</i>	
Un oficial, seis días á 2'75.	16 50
Un ayudante á 2.	12 »
Un amasador á 1'75.	10 50
Dos peones á 1'50.	18 »
Tres peones, seis días y medio á 1'50.	29 25
Dos carretadas de cal á 21'95.	43 90
Ocho metros arena á 2'87.	22 96
Acerado de dos picos.	2 50
Composición de pozales.	1 50
Dos cargas yeso.	1 »
<i>Teatro.</i>	
Un oficial, seis días á 3.	18 »
Un ayudante á 2.	12 »
Un amasador á 1'75.	10 50
Un peón á 1'50.	9 »
Un peón, tres días á 1'50.	4 50
Un peón, seis días á 1.	6 »
1100 ladrillos á 29'95 pesetas millar.	32 95
Dos cargos y medio de yeso moreno á 11 pesetas.	27 50
Una carretada de tierra roya	5 »
Total.	283 56

Murcia 28 de Mayo de 1887. = Manuel Lorenzo.

Octava seccion.

Número 998.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Juan de Dios Cabrera y Tobar,

Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Martín Blanco, hijo de Andrés y de Ignacia, natural de Moleras, provincia de Salamanca, vecino de dicho pueblo, casado, de cuarenta y dos años de edad, confinado que ha sido de este penal, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo me halla instruyendo sobre quebrantamiento de condena, apercibido, que de no comparecer, será declarado rebelde, y le pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley.

Además, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII y en su nombre la Reina Regente del Reino (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades y dependientes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Dado en Cartagena á veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete. = Juan de Dios Cabrera. = Ante mí, Manuel Belda. = Es copia, Manuel Belda.

Número 1030.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE LA RODA

Don Juan Pérez Ponce, Juez de instrucción de esta villa de La Roda y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita y llama á Rafael Martínez Cuartero, soltero, jornalero, de diez y siete años de edad, el cual es de estatura alta, pelo negro, ojos pardos, cara redonda, color moreno; barba muy escasa, viste pantalón y chaleco de algodón claro, faja negra, alpargatas y pañuelo á la cabeza, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, en cuyo término se encuentra según las noticias adquiridas, á fin de hacerle el oportuno emplazamiento para ante la Audiencia de este territorio y notificarle el auto de terminación del sumario, en causa criminal instada contra el mismo y otros sobre hurto, apercibido que de no comparecer dentro del expresado término, le pará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley y será declarado rebelde.

Dado en La Roda á veinte y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete. = Juan Pérez Ponce. = Por mandado de S. S., Leandro Escribano Molina.

ESPECTACULOS.

TEATRO ROMEA.

Función para hoy. — Por la tarde á las 4: «Un capitán de lanceros», «Cá presona pa su ese» y «La gran vía». — Por la noche á las 9: «Las campanas de Carrión» y «Cá presona pa su ese».

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy. — La Santísima Trinidad.

VELA Y ALUMBRADO.

En las iglesias de San Antonio y San Juan.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

FERROCARRILES.

TRENES.	Estación de Murcia.		Llegada á su destino.
	Salida de su procedencia.	Llegada	
34 correo	Madrid 7-15 m.	10-03 m.	12-17 t. á Cartag.
38 id.	Cartagena 12-52 t.	3-02 t.	6-36 m. á Madrid.
232 mixto	Madrid 11-15 m.	6-01 m.	9-30 m. á Cartag.
31 id.	Cartagena 5-00 t.	7-55 n.	4-25 t. á Madrid.
35 id.	Idem 7-40 m.	10-55 m.	" " " "
36 id.	" " " "	" " " "	" " " "
121 id.	Alicante 3-10 t.	6-44 t.	10-18 n. á Cartag.
123 id.	Idem 6-00 m.	" " " "	" " " "
124 id.	" " " "	" " " "	6-37 n. á Alicante
122 id.	" " " "	" " " "	2-10 t. á idem.
1 correo	" " " "	" " " "	10-45 m. á Lorea
4 id.	Lorea 1-15 t.	3-43 t.	" " " "
2 mixto	" " " "	" " " "	10-53 n. á Lorea
3 id.	Lorea 7-00 m.	9-30 m.	" " " "

FILIACIONES.

Se venden por cientos ó millares según se desee.

Se hacen tambien toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS.

INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.

Murcia. — Imp. de Juan Hernández.